CARLOS RUIZ DEL CASTILLO

LAS ENCRUCIJADAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, núm. 55, 1978

Las encrucijadas de los Derechos Humanos

por el Académico de Número y Vicepresidente

Excmo. Sr. D. CARLOS RUIZ DEL CASTILLO (*)

La actualidad del tema propuesto a la Academia para ser desarrollado durante el presente curso dimana de una de las preocupaciones apremiantes de nuestra época, pero constituye, al compás de las circunstancias cambiantes, una renovación de algo que es permanente en la vida social.

Se afana la Sociología en la descripción y el estudio de los problemas de la sociedad: en qué consiste ésta; si es una sustancia o una función; una agrupación o un ser dotado de existencia real. Lo que no cabe desconocer es que la persona se encuentra en el centro de la vida social y que, constituyéndola en una u otra medida con sus actividades, es siempre el elemento necesario e irreductible.

Indiscutible es también que la persona está dotada de derechos y de deberes, ambos correlativos, pero correlativos no al modo del anverso y el reverso de una medalla, sino como compenetrados en la unidad de una existencia inescindible en ambos elementos, que moral y jurídicamente la constituyen. Tal es la razón de que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes determinen la integridad de la conducta humana.

(*) Juntas de 14 de febrero y 4 de abril de 1978.

Esta dualidad derecho-deber es propensa a las tensiones que se dan entre los elementos que forman las unidades compuestas. En el despliegue de sus actividades, esa mixtura constitutiva se revelará mediante el juego de condicionantes recíprocos, tanto en el orden interno como en la expresión exterior. Razón por la cual el derecho individual, aunque pretendamos considerarlo en su aislamiento, se encontrará siempre en las encrucijadas que depara la complejidad de la convivencia. La propia exigencia de ser recabado y defendido confirma este carácter.

La evolución semántica parece confirmarlo también en un primer análisis. Los patrones de la Revolución francesa, inspirados por la filosofía individualista del siglo XVIII, forjaron las "Declaraciones de los derechos del hombre". Pero éstas, a partir de las primeras formulacioses, propendían a la universalización. La declaración era coherente con la consideración del hombre como representante de la especie humana, y la terminología evoluciona a partir de esta raíz, precisando el concepto: los derechos del hombre van a ser formulados apelando a un sujeto colectivo: como derechos humanos. Del hombre, sí, pero como portador de los caracteres de una especie: la especie humana. Lo cual sugiere importantes consideraciones.

La primera se refiere a la universalización, no sólo en sentido de la extensión, sino en el del contenido específico. La consideración de los derechos "humanos" comporta, a diferencia de la designación singular de los derechos del "hombre", una concepción comunitaria e integradora, aunque acomodada a situaciones varias. Nace de aquí el enriquecimiento de la enumeración, y advienen así las declaraciones de los llamados derechos "sociales" junto a los considerados como exclusivamente "individuales". Su misma atribución de humanidad postula un enriquecimiento, y así es cómo la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha dado base a los desgloses y encuadramientos significados en sendas Declaraciones de derechos: los de la mujer, los derechos del niño (diferenciado a este respecto del adolescente, aspirante también a la posesión de un estatuto), los derechos del anciano, y tablas declarativas referentes a diversas condiciones vitales: la del minusválido, la del refugiado, la del apátrida, la del emigrado...

Esta proliferación documental y el propio marco de universalidad en que se contienen los derechos acredita que el legislador o el declarante pretende asumir ya ciertos poderes supranacionales, correspon-

dientes a la organización internacional que se encamina hacia una constitución universal también. Ya no es una Asamblea Nacional —como la de Francia de 1789— la que se atribuye estos poderes. Los mismos se perfilan en dependencia de un Organismo dotado de autoridad progresiva sobre los Miembros que lo integran. Y es que el mundo ha entrado en la fase organizativa general que, hacia el final de la primera guerra de este siglo, se presiente en los XIV puntos del Presidente Wilson y en la constitución de la Sociedad de Naciones, y al término de la segunda gran guerra, en la Organización de las Naciones Unidas, que formula en 1948 la "Declaración Universal de derechos humanos". Así designada con toda precisión.

Este sesgo que adopta la Declaración está determinado, no ya por principios abstractos como los que inspiraron las Declaraciones del siglo XVIII en Europa, sino por una exigencia que nace de las nuevas condiciones históricas. Como subsiguiente a la segunda gran guerra, la Declaración de 1948 invoca, en su preámbulo, la paz junto a la libertad y la justicia. Es el clamor y la necesidad universalmente sentida tras una guerra atroz, de signo planetario. Se hacen figurar de este modo, junto a los derechos clásicos, dos derechos nuevos que encuentran su piedra de toque en la guerra y en la necesidad material: la exención del temor y de la miseria. Durante el curso de la guerra, en el Mensaje de 6 de enero de 1941, dirigido por el Presidente Roosevelt al Congreso de la Unión norteamericana figuran ya proclamadas ambas exenciones. Y parecen reforzadas y actualizadas en los dos Pactos internacionales de 1966: el de Derechos civiles y políticos y el de Derechos económicos y culturales, ambos aprobados y ratificados por España el 13 de abril de 1977.

Las garantías de la paz habrían de mostrarse incompatibles con el viejo concepto de las soberanías nacionales: concepto político que jurídicamente se construye como dotado de ilimitación. Fue precisamente la Revolución francesa la que introdujo el concepto y lo consignó en la Declaración de 1789. Las soberanías nacionales así concebidas pugnaban con el sentido universalista que inspira el documento de 1948. La guerra descubriría esta oposición en el principio y en los resultados. La libertad y la igualdad, los dos elementos de la superclasificación de derechos individuales —porque de ellos procede la declaración de los restantes— se encuentran ya confundidos y conculcados en la encrucijada de las soberanías forjadoras de las guerras.

La universalización de los derechos, asociada a la salvaguarda que le presta ser declarada por una Organización que tiende a asumir caracteres universales también, los transforma de meros principios declarativos en garantías, y de criterios abstractos en concretas regulaciones. El itinerario de las primeras Declaraciones aludidas estaba jalonado por proposiciones emanadas de la razón deductiva, según la propensión racionalista y las especulaciones del Derecho natural secularizado. El contacto con la realidad, que es clima de la experiencia social, entraña un esfuerzo de concretización de los derechos declarados y determina la aspiración a que exista un aparato sancionador que los haga efectivos. A esto tienden los recientes Congresos de Helsinki y de Belgrado.

Importa observar que el largo esfuerzo que ha comportado la penosa labor de búsqueda de un entendimiento entre los Estados para ahondar en el tema de los derechos humanos con el propósito de asegurarlos dotándolos de garantías, nos sitúan lejos de aquella primitiva concepción revolucionaria que los concibió como "absolutos", "imprescriptibles" e "ilegislables". Tras la declaración del principio de los derechos, de cada derecho, en los textos constitucionales, ha necesitado producirse el circunstanciado desarrollo por obra de las leyes orgánicas. Y, desde el punto de vista experimental y empírico, estas leyes son más importantes que las meras declaraciones constitucionales. Son las leyes orgánicas, con sus determinaciones y su previsión, las que trazan los cauces, en defecto de los cuales la corriente declarativa se pierde como las aguas en la inundación. La transmutación de los principios en preceptos y el afianzamiento de éstos mediante un sistema de garantías, es obra del espíritu jurídico que eleva al plano del Derecho los contenidos éticos.

Pero hay que preservar, no obstante, el criterio de que las declaraciones jurídicas emanan de los principios morales, y éstos no se agotan en la formulación, sino que siguen inspirando las interpretaciones y adaptaciones sucesivas al compás del ritmo histórico del acontecer.

A los principios morales que los inspiran se debe la difusión de los derechos. Importa advertir que, gracias a esto, tienen un signo positivo y coherente. Se consigna así en las Declaraciones de alcance universal del derecho a la vida, derecho susceptible de desglosarse en otros que más bien constituyen sus garantías y sus secuelas, como el derecho a la asistencia sanitaria, a la protección de estados tran-

sitorios, como el de maternidad, etc. Pero sería incongruente con la afirmación del derecho a la vida la declaración de un derecho al aborto. La misma Declaración de 1787, no obstante su dependencia de criterios abstractos, contiene ya, aunque en mezcla confusa, un enunciado de garantías, falta —eso sí— de precisiones que las hagan efectivas. En la enumeración de los Derechos del Hombre consignada en aquel documento figuran como derechos "imprescriptibles" la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Pero mientras la libertad y la propiedad son derechos propiamente dichos, la seguridad y la resistencia a la opresión son condiciones añadidas para la protección de aquellos derechos reputados esenciales: el de seguridad apela a la organización social, único conducto eficaz, con sus mecanismos preventivos y coactivos. Al margen de esta reflexión queda el llamado derecho de resistencia a la opresión, que es valorable tan sólo a la luz de una consideración metajurídica. Tal derecho empareja, en lo individual, con el que, en lo social, ampara la "guerra justa". En la fase de las soberanías nacionales, uno y otro derecho emanan del sentimiento jurídico, y no de la valoración positiva del Derecho; son expresiones de la conciencia y apelan a un derecho moral, trasunto del derecho primitivo de "hacerse justicia a sí mismo".

El avance hacia las garantías en la trayectoria de los derechos los relaciona cada vez más estrechamente con la vida social. Determina esencialmente una socialización que, a la vez, amplía la órbita de la enumeración de los derechos, los condiciona y los relaciona entre sí.

En primer término, se produce una mutualidad entre los derechos de diversa tipificación, y es así cómo la libertad se protege a sí misma. En su ejercicio, unos derechos amparan a otros. Esto aparece claro en el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación y de sufragio: son derechos para el derecho, derechos mediales porque se refieren a finalidades que en sí mismas no los individualizan, y de este modo son instrumentos de defensa de los derechos establecidos y sirven, además, para el logro de otros derechos.

Por otra parte, estos derechos intergrupales e institucionales trascienden de la defensa y el ejercicio del derecho en su estricta consideración individual. Entrañan juntamente una limitación y una ampliación. Así se ha operado el advenimiento de los llamados "derechos sociales", que inspirados por el propósito de corregir desigualdades, suscitan la "acción común", que inevitablemente limita, aunque

en otros aspectos la proteja, la libertad individual, haciéndola salir de su aislamiento y de su omnímoda confrontación con otras individualidades y conduciéndola a una cooperación que es inseparable del sometimiento a las decisiones colectivas. Tal ha sido el método seguido para el avance por las rutas de las conquistas sociales, y la estrella polar que guía estos pasos es siempre la disciplina, bien la del Estado mediante la política social, bien la del sindicato mediante la lucha obrera. En todo caso, sobre el proceso de las liberaciones ha desteñido la máxima de Augusto Comte: "la sumisión es la base del perfeccionamiento".

Este concepto de la libertad y de las libertades como ideas que viven en tensión, las sitúan en perpetua encrucijada. Será útil examinar alguno de estos trances.

Por último, aludiremos a la actual problemática que suscita la "protección del medio ambiente" en la lucha contra la contaminación de la naturaleza.

Esa protección se da en beneficio del hombre y de la especie y es considerada como uno de los derechos humanos especificados y subrayados por las exigencias de la vida moderna, pero las limitaciones que la protección produce pugnan con el carácter subjetivo del derecho individual e instalan a éste en el ámbito de la seguridad colectiva que recorta actividades implicadas en la libertad de industria y otras. Baste referirse a este propósito a la polémica suscitada en orden a la primacía de los fines y de las necesidades, al enjuiciar el establecimiento de las Centrales nucleares.

I

LA ENCRUCIJADA DE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD

Se produce en este punto la gran colisión entre dos ideas que en los textos declarativos se dan entrelazadas, incluso fundidas en común atributo de la personalidad. Así, en efecto, pueden ser consideradas en la situación estática del individuo, pero no en el desarrollo de su actividad. En el dinamismo de la acción en que la vida consiste, ambas ideas se desparejan. Y así la libertad, que es el desenvolvimiento de la iniciativa personal, encuentra el tope de la igualdad y entra en un período de relativización. La oposición entre las dos ideas —la libertad y la

igualdad— necesita resolverse en una síntesis real. En el plano de la acción, no hay primacía de una u otra (libertad para el logro de la igualdad o igualdad para lograr la libertad). La constante polémica entre las libertades formales y las libertades reales no conduce a una opción, sino a la penetración de cada una de ellas en el ámbito de la otra, y entonces la polémica se encuadra en una diferencia de grado o de elementos y de la medida en el avance y en la recíproca influencia.

Prende esta consideración en la complejidad que ofrece la valoración de los períodos históricos. Una visión simplificada de la Historia tiende a situar las acontecimientos en el esquema de los principios puros, en la clasificación de las épocas ateniéndose a fechas fijas y en la consideración del acontecer como encerrado en compartimientos estancos y privado de porosidad y de fluidez. A la Historia no la caracteriza la sucesión de principios exclusivos, pero sí la de influencias predominantes, que siendo vitales y no mecánicas, experimentan en todo caso las reacciones y los matices que se dan en la realidad. No es inexacto, por ejemplo, considerar que la Revolución francesa fue la revolución de la libertad, y la Revolución ruso-soviética, la de la igualdad, pero una y otra en su trayectoria, e incluso en las ideas que laten en su fondo, contienen los gérmenes que suscitan otros tipos de actividades, interpretaciones y modos de conducta que se sedimentan tras el momento inicial de la convulsión. Es así cómo bajo el signo burgués del individualismo de la Revolución que se inicia en 1789 se producen, no obstante, los primeros movimientos de masas en los que se agita la corriente socialista, que afloraría en la Constitución de 1793. Cerrado el ciclo revolucionario, la Declaración de derechos sociales, que esta Constitución inició, encontrarían expresión inequívoca en la Constitución de 1848, que instaura la República presidencialista, antecedente del II Imperio francés.

De este modo, el predominio de la corriente de ideas que caracteriza cada ciclo histórico no invalida la asimilación de otras influencias, que, a la vez, experimentan por obra del predominio referido una desnaturalización, pero aporta nuevos impulsos y modera los rumbos de la acción. Todo ello es notorio en la configuración de los cambios sociales y políticos.

La libertad muestra dos tendencias: una, centrípeta, en la que se aloja la intimidad, que es lo que hay de incanjeable en la persona; otra, centrífuga, forjadora de los nexos sociales en los que arraiga y se extiende la convivencia. La primera conduce a la soledad, refugio

de la identidad, mediante la cual el ser se afirma en la permanencia de ser uno mismo, en su mismidad, en suma. Así, el individuo se muestra y se inhibe a la vez. Pero la otra tendencia, la centrífuga, lo arroja a la vida de relación, lo potencia a expensas de la cesión de una parte de sí mismo o de la plena posesión de su exclusividad. Es inevitable que cada tendencia cree su propio morbo. El morbo de la soledad —que es propicia a la meditación, pero no a la acción— es el ensimismamiento. El morbo de la vida de relación es el anonimato, que diluye la personalidad sumiéndola en la masificación. Cabe también que ambos morbos coincidan en una fusión de contrarios. Existe la soledad en medio de la multitud, y esta imagen la ofrecen las aglomeraciones callejeras en las grandes urbes. Sentir la soledad en medio de la gente es un precipitado de la sociedad de masas, portadora de una igualdad impersonalizada e inorgánica, con la triple ausencia de ideas conductoras, de medios constructivos propios y de fines comunes. Lo peor de la masificación es algo que va más allá del gregarismo: es la actuación sobre el hombre hasta anular su esencia. No se trata aquí del advenimiento de un colectivo llamado "masas", sino, según observó Ortega, del hombre-masa: masa en el sentido de que más que integrante de la masa, es realizador de los caracteres inferiores de ella, porque es masa en sí mismo. Al asumir estos caracteres, el hombre se cosifica, transformándose en objeto manipulable. Recordando a Gustavo Le Bon, cabe decir que de célula cerebral se convierte en célula medular.

Los análisis de este género conducen a una consideración conjunta de la libertad y de la igualdad en sus inevitables trayectorias. Sus afinidades y sus diferencias en su contacto con lo real sugieren la reflexión tanto sobre la separación que se da entre ellas como sobre la conjunción de ellas mismas. Es en el campo de las aplicaciones y en el transcurso de la acción donde cabe a veces contemplar, más que un ritmo alternativo, un choque que se resuelve en la penetración. Piénsese en la misma evolución, adaptación y degradación que a impulsos del contraste entre ambas ideas ofrece la ley de la economía del mercado: el "laissez faire".

En el orto y en los desarrollos del Derecho social se percibe claramente ese encuentro de tendencias. En su primera fase, este Derecho asume un carácter paternalista, de tutela y protección de los económicamnte débiles. Es la época de la Política social, en la que el Estado se lanza a prevenir y remediar las más urgentes contingencias de la vida del trabajo. El derecho de huelga y los primeros albores de la sindicación son concomitantes y suscitan las intervenciones del Estado, las

leyes protectoras, a partir de la de Accidentes del trabajo. El ascenso de la organización obrera desde el plano defensivo hasta el cooperador, con la aspiración al autogobierno, logrará las conquistas de la contratación colectiva, de la cogestión empresarial, más allá de la misma participación de beneficios, y una paralización de todos los riesgos del trabajo y del cese en el trabajo mediante la extensión de los mecanismos de la Seguridad Social. El Derecho social, ya emancipado del Derecho civil, no se limita a ser un Derecho económico y debilita progresivamente sus orígenes clasistas. Sin embargo, el poder de la desigualdad continúa mostrando su actividad. No todo es progreso en el progreso. Los avances se ven frecuentemente contenidos por las tendencias de retroceso. Surgen nuevos riesgos creados por el progreso mismo, suscitador de nuevos problemas: son las tragedias del progreso a que se ha referido Gina Lombroso. No se sabe ya quiénes son los más fuertes en las luchas sociales. Alfred Grosser ha glosado así el poder de la desigualdad en este orden: "Para hacer a la sociedad más igualitaria, el Movimiento obrero ha conquistado derechos que hoy dan a su vez nacimiento a nuevas desigualdades: sobre todo el derecho a la huelga, tan santificado que ya ni se osa evocar las enormes injusticias que ha creado o que perpetúa... [Piénsese] en la huelga de pilotos, que para proteger su situación, ya privilegiada, se sirven sin aparente vacilación de su doble poder: el de ser irreemplazables y el de causar un daño enorme" ("Les faibles et les forts", en *Le Monde,* 30 noviembre 1977).

a) *La igualdad de oportunidades, en la encrucijada.*—La igualdad natural, condición antes que derecho humano, aparece precisada sobre un plano realista por medio de la igualdad de oportunidades, según un patrón constituido por la "capacidad", las "virtudes" y los "méritos": los tres únicos factores de diferenciación admitidos por la Declaración de 1789.

Con esta prescripción se evita la creación de desigualdades artificiales, aunque inevitablemente se restrinja el ámbito de la igualdad natural. En último término, es tan natural como la igualdad esencial la desigualdad de capacidades y de aptitudes. La igualdad de oportunidades, sin embargo, estimula y protege la selección; no impulsa la igualdad. Es un principio que pertenece al orden de lo individual, no al de lo colectivo, que es el depósito de las necesidades comunes, para satisfacer las cuales hay que recurrir a otros criterios: los del deber y la función, únicos aptos para reducir los desniveles.

Si la igualdad de oportunidades es en sí misma considerada elemento de desigualdad, aunque sitúa a ésta sobre bases objetivas, tampoco se muestra apta para satisfacer las exigencias de la vocación individual. Tal es su propósito, pero no su logro.

Importa considerar que el trabajo, derecho y deber juntamente, sólo se redime del carácter que le imprime ser esfuerzo penoso, cuando comporta el ejercicio de la vocación personal, en la que resuena el llamamiento interior. Entonces el trabajo se torna en esfuerzo placentero. Por eso se ha dicho que es un aspecto predominante del problema social la organización de un trabajo que sea auténticamente libre. En cambio, en la renuncia a la vocación por imposibilidad de realizarla revive un régimen de esclavitud. Empero, el dominio de las exigencias sociales, ya en una economía de mercado, ya en los sistemas planificados, establece la desproporción entre el número y clase de las tareas que hay que cumplir y la prestación del trabajo vocacional. Falta la ecuación entre los puestos de trabajo y su ocupación orientada por la libertad de vocaciones, y éstas no son susceptibles de canje ni de permuta. El sacrificio de la vocación se produce cuando hay que aceptar un trabajo que, aunque provea al sustento de quien lo presta, no responde a su libertad de aceptación. Esto puede conducir al hundimiento de la personalidad o a la rebeldía. Hay una tercera vía: la aceptación resignada de la necesidad que se acoge al ejercicio de la virtud. Pero esta actitud, enaltecedora del espíritu, acusa a su vez la limitación inherente a la igualdad de oportunidades frente a la exigencia de las necesidades.

b) *La encrucijada de la igualdad ante la diferenciación de sexos y ante la prestación de servicios.*—La igualdad de derechos de la mujer parte frecuentemente, en las campañas feministas, de un supuesto antinatural: el de la igualdad indiscriminada de los sexos. Se pretende igualar lo que es desigual por naturaleza. Pero la misión del Derecho no consiste en igualar prescindiendo de adecuar. Esta tendencia igualatoria, en vez de proteger, destruye; no respeta las peculiaridades fecundas que producen los caracteres específicos. Parte del supuesto de que el tratamiento diferenciado es siempre discriminatorio y negativo y no se cuida de conjuntar los datos sociológicos con los biológicos. De modo análogo, cabría impugnar la división del trabajo, en nombre de la igualdad.

Aplicada esta reflexión a los caracteres que configuran la condición femenina, habría que partir de la distinción de los derechos ge-

néricamente humanos, únicos que son comunes a ambos sexos tanto en su atribución como en su ejercicio, y de los específicos que precisamente por dimanar también de la naturaleza, requieren una adecuación y asimismo una protección especial. No se trata tan sólo de las situaciones creadas por la generación, ni por la exigencia de exención para la mujer de ciertos trabajos. Se conciben otros derechos como emanación de la situación familiar, que encauza dentro de su órbita el ejercicio del derecho individual y en modo cierto lo potencia señalándole un ámbito propio: sirva de ejemplo la percepción del salario familiar en circunstancias determinadas, sustituyendo y englobando los salarios individuales que nutren el haber de la familia.

El reconocimiento de los derechos de la mujer implica el de la condición femenina como causa que la refuerza en vez de disminuirla. Jacques Chirac se ha referido recientemente a la necesidad de que, junto a la igualdad jurídica, se brinde a la mujer "un suplemento de protección", no en razón de su fragilidad, sino porque su dignidad está sujeta a muchas más agresiones que la de los hombres, tanto en el plano social como en el profesional. No es consideración baladí que en la sociedad moderna crezca alarmantemente el número de violaciones, al mismo tiempo que se desarrolla la campaña feminista en sus formas más avanzadas. De esta simultaneidad no hay que pretender deducir una relación de causa a efecto, pero conviene meditar a este propósito sobre la eficacia de los medios y la congruencia de los objetivos.

La Cultura es, sin duda, un fondo común que se nutre con las actividades de ambos sexos, y la vocación en uno y en otro debe asumir una participación que no suponga sacrificio de aptitudes ni de preferencias, pero redundaría en enriquecimiento de la Cultura misma orientar estos elementos de modo que, en un mundo devorado por los factores cuantitativos y por el prurito de imitación niveladora, el espíritu de feminidad creara sus propios cauces por los que discurriera un caudal de sensibilidad y de comprensión específicas, creador de un capital duplicado de vivencias.

La realidad pone ya de relieve que el trasfondo de la igualdad indiscriminada de los sexos sedimenta el légamo de la acelerada desnaturalización del tipo humano. Si en las costumbres este género de igualdad nivela las formas de comportamiento y se refleja en la identidad del atuendo y del "argot", el resorte íntimo de una concepción común extendida a todas las atribuciones para igualar los sexos mo-

viliza tendencias latentes o experiencias sexuales y transexuales tipificadas en el invertido o en el andrógino.

En consideración de otro orden, pertenece al formalismo de la igualdad la exención de servicios motivada por la objeción de conciencia, la cual conduce, no a la vacación en el cumplimiento de las obligaciones, sino a una sustitución de los servicios que han de ser prestados. Siempre esta sustitución, aunque inspirada por buenos motivos de respeto a la conciencia individual, significará una relativización del principio de igualdad, sustituido por modos de compensación, siempre propensos, a su vez, a suscitar objeciones.

La pugna entre el criterio proporcional y el progresivo —o, si se prefiere, el de la proporcionalidad progresiva— en las exacciones tributarias y en otro género de aportaciones, diferenciación que concreta y matiza las exigencias de la justicia distributiva, es otro dato que comprueba la necesidad de contrastar las desigualdades específicas con la igualdad real. El modo y las formas de aplicación situarán siempre el principio en el laberinto de la encrucijada.

II

LA ENCRUCIJADA DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA

El binomio de libertad-igualdad, que aspira en textos varios a representar una identidad constitutiva más que una asociación, y de cuyo análisis, así como del de sus interferencias, nos hemos ocupado, nunca ha logrado una proclamación tan explícita y minuciosa como en las recientes Declaraciones. Se ha tratado ya de sus enlaces y de sus disociaciones al referirnos a la igualdad. Hay que referirse ahora a la libertad, ya como un atributo de la dignidad personal, ya como la propia esencia de ésta. Lo mismo los ensayos filosóficos que las propagandas políticas reiteran esta vinculación determinante de un tópico que rueda por todos los estadios de la vida social.

Se impone por lo mismo la necesidad de profundizar en el concepto de los términos y en el contexto en que aparecen consagrados.

El concepto de dignidad es inseparable de su consideración como un valor, dotado, como todos los valores, de objetividad. En tal sentido, no procede identificar la libertad con la dignidad, sin las debidas precisiones. En un análisis elemental, la libertad, sin más, considerada como mero arbitrio, entraña la pluralidad de conductas, la variedad de direcciones en el uso de los medios y en la elección de los fines. En consecuencia, esta determinación multiforme de los comportamientos, esta base de la calificación de ellos, se opone a toda indiferencia en el juicio. El problema de la conducta suscita —y es su esencia— el enjuiciamiento moral. Existen así las buenas y las malas direcciones de la vida, por mucho que quepa matizar estos conceptos. El criterio subjetivo de la sinceridad, en las estimaciones y en la conducta, no puede obliterar las normas objetivas en las que se establece la verdad. Sin remontarse más allá del buen sentido, que es siempre criterio moral, ni entrar en el juego de las sutilezas cuando se trata de juicios prácticos, hay que postular la objetividad de una honradez natural, que también naturalmente se proyecta en la clara diferenciación de las conductas dignas y de las indignas. La libertad, lejos de agotarse en el ejercicio del arbitrio que se mueve en el vacío o en la absoluta indeterminación del capricho, se muestra como categoría moral en la selección de las determinaciones que asume. La libertad adquiere categoría de dignidad, pero la dignidad se gana mediante la intervención de la libertad. Resulta así que la dignidad no se encuentra hecha, ni es un bien mostrenco, ni un hallazgo gratuito. Hay que forjarla. A lo sumo, se beneficia de la presunción de la buena fe, según la cual son estimados los hombres como honrados mientras no se *demuestre lo contrario.*

Ante las conductas desviadas —y la desviación implica la referencia a la rectitud que entraña el valor y la decisión responsable— se impone y legitima el restablecimiento de la buena dirección por los medios morales y los modos jurídicos. Que unos y otros hayan de adecuarse, en forma y medida, a los caracteres de que es portadora toda persona parece incidir en el reconocimiento de una dignidad común, que, sin embargo, ofrece los reparos que acaba de formularse.

Las verdades teológicas que, en el orden de la causalidad, son, como expresión de lo divino, las primeras y las últimas, nos han familiarizado con la imagen de la persona creada a imagen y semejanza de Dios. Tal imagen no puede ser sino imagen pálida y tal semejanza no puede ser comprendida ni situada sino a inconmensurable distancia

de la igualdad con Dios. Si cabe hablar así, dada la inevitable limitación del lenguaje en este orden de reflexiones, la semejanza con Dios es querida por El como vía deparada a la dignificación. El mal uso de la libertad iría desvaneciendo la semejanza en la medida en que se distanciara del modelo. En última instancia, la libertad es nada menos que la prerrogativa de salvación. Hay que merecerla, porque en el extremo contrario se cae en la condenación. A la luz del fin último es cómo la libertad y la dignidad se funden en el ascenso a la inmortalidad. Y la dignidad personal conduce la libertad inmanente hacia la trascendencia que salva la frontera de la finitud. Gracias a la dignidad como valor realizado en el merecimiento, esto es, en la libertad, se logra, y no de otro modo, la plenitud personal. Importa esta precisión cuando se trate de proyectar sobre cualquier persona, sin analizar su conducta, el concepto incondicionado de la dignidad personal.

En todo caso, hay que atribuir a la capacidad de dignificación las modalidades del empleo de los medios en el tratamiento de la persona. En el orden penal, habrá que proscribir la tortura, tanto la física como la moral; la crueldad, por otra parte, envilece a quien la practica, mucho más que a quien la sufre. Admitida, en su caso, la imposición de la última pena, la libertad, refugiada en la conciencia, se proyecta en la inmortalidad —no se puede matar el alma ni la aspiración que vuela hacia el fin último—. Ninguna decisión aventajaría en crueldad a la que impidiera, hacia ese fin, los medios de arrepentimiento y de purificación. Esto entrañaría la máxima venganza, como la proyectada por Hamlet en el drama shakesperiano.

Desde un punto de vista anecdótico y trivial, pero significativo, la general creencia de la dignidad de la persona se muestra también cuando ésta es sujeto pasivo de acaecimientos que son contemplados por los demás, en los que se suscita una reacción espontánea, al margen de todo discernimiento y calificación y sólo en virtud de la imagen-hombre. A reacciones de este carácter hay que atribuir la que produce el ridículo, fenómeno que sólo afecta al hombre, no a los demás vivientes. La persona que cae en la vía pública por obra de un resbalón suscita el ridículo cuando el caso, por su prevista levedad, no propicia la compasión del público que circula por la calle. La persona abatida en este trance ofrece una involuntaria posición ridícula, que, en eventualidad análoga, nunca presenta el cuadrúpedo conducido por el arriero. La subconsciencia de la dignidad inherente a la persona es la que suscita el temor al ridículo y el ridículo mismo, fenómeno que sólo se da en la vida de relación.

Hay modos de hacer el ridículo por inconsciencia doblada de petulancia. Eugenio d'Ors glosó la modalidad que él designaba con el nombre de "lípuri". Es el rubor que, en el certamen público, debería sentir, y no siente, un mal protagonista ante los espectadores. Se muestra incapaz de comprender su situación y se equivoca al presentarse en público. Incluso puede ocurrir que se ufane de su propia insuficiencia, que no acierta a descubrir, y ponga así el orgullo en lo que debería constituir su vergüenza. Equivale a la satisfacción de sí mismo a que propende la simplicidad que carece del sentido de hacerse cargo. En casos tales, el espectador consciente se siente atenazado por la figuración de que se sitúa en el lugar del protagonista, asumiendo el ridículo que éste es incapaz de sentir. Este presentimiento de que podría representar el papel del otro se actualiza de tal modo que le produce el rubor que causa el desvanecimiento de la dignidad personal y que asume precisamente por motivos de solidaridad.

El conflicto entre la dignidad y la libertad se da también en el plano de la publicidad. La libertad de emisión del pensamiento por medio de la prensa y, en general, por los medios numerosos de comunicación social, ciertamente en aumento en cuanto a su número y a sus clases, se enfrenta fácilmente con la salvaguarda de la intimidad. En la Academia se ha aludido, durante este curso, a los peligros que en este punto depara la Informática, con sus procedimientos y mecanismos. Apunta a este propósito una legislación especial, cuyo comentario inició, con su habitual lucidez, el Sr. de Areilza, refiriéndose al Decreto promulgado en Francia el 8 de noviembre de 1974. Esta legislación preventiva ensancha simultáneamente el campo de la especificación de los derechos humanos, a la vez que, inevitablemente, los restringe. No es suficiente ya la garantía que asegura el secreto de la correspondencia. La protección de la intimidad del pensamiento depara, o exige, formas de control que afectan a la totalidad de medios de expresión. Recientemente, la nueva Cosstitución soviética se refiere a la aseguración del secreto de las conversaciones telefónicas.

La publicidad se reviste frecuentemente con las galas de espectacularidad que propende al sensacionalismo. La normalidad del orden y la paz pública no brindan al periodismo los incentivos que deparan las tensiones sociales y políticas.

Ha llegado a ser difícil el trazado de fronteras entre la publicidad que sanea el ambiente y es freno de las conductas desviadas y la que, invocando el interés público, se lanza, por la rampa del escándalo, a

la información, generalmente aderezada con noticias sorprendidas, arrancadas o supuestas que conculcan la intimidad. El arte del periodismo propicia esta tentación, que frecuentemente depara éxitos, y siempre ganancia material, si bien puede determinar un enriquecimeinto de las maneras de escribir, o de referir, o de caricaturizar exhibiendo un ingenio despreocupado, pero pendiente sólo de sí mismo. Se tiene a gala la reticencia y la insinuación para escaparse por las fisuras de las leyes penales, así como hay modos de conducta que se filtran por los poros de los pecados capitales y sin ser constitutivos de éstos, en cierto modo los agravan; el rumor malévolo sustituye a la certeza, y siempre queda algo de lo que se lanza. Es así arduo el empeño de clasificar y valorar lo que se publica y las maneras de publicarlo. A estas dificultades, casi siempre amparadas en el equívoco, se acumulan las que opone el descubrimiento de la hipocresía que tiene prevista la coartada.

No sólo la prensa, sino a veces en la colisión entre la empresa y sus servidores ha de ser amparada la persona individual del periodista. Prueba del conflicto que puede surgir entre ambos es la necesidad de que tengan un carácter diferenciado en la simultaneididad de situaciones. Frente a la libertad de empresa periodística para cambiar la orientación del periódico, hay que contemplar la del periodista que no quiere adscribirse a los nuevos criterios. Es lo que ha tratado de garantizar la ley francesa de 29 de marzo de 1935 mediante el reconocimiento de las "Sociedades de redacción", cuyos estatutos contienen la "cláusula de conciencia" que garantiza el *status* del periodista, con todos sus derechos, en el trance apuntado.

Cabría extender la consideración a los conflictos que se dan en la vida profesional, muy caracterizadamente en el campo de la enseñanza y en el del servicio médico, en el caso, por ejemplo, muy calificado, que comprometiera la conciencia del facultativo frente a las prácticas abortivas.

III

LA ENCRUCIJADA DE LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD

La tranquilidad de espíritu dimana, según aseveró Montesquieu, de la confianza que cada cual tiene en su seguridad, y no hay libertad cuando un hombre puede temer a otro.

La seguridad se extiende a todos los derechos para constituir su garantía. Comienza por ser seguridad material, como base de la seguridad jurídica. La inseguridad es el exponente del estado de violencia en oposición al estado de derecho. Hay también situaciones extrajurídicas que invocan la seguridad para prevalecer; son situaciones que, a lo sumo, se justifican por la necesidad, y son transitorias. Encuentran su apoyo en el propósito de restablecer la seguridad que depara el orden, sin el cual no puede incoarse la justicia.

Nunca será posible eliminar la inseguridad. Las sociedades se sienten seguras aunque la inseguridad irrumpa en casos excepcionales y esporádicos. Para afrontarlos se han hecho las leyes, eficaces siempre que las sostiene el espíritu público. Del mismo modo que una sociedad está sana aunque existan, como es inevitable, enfermedades, cuando, computadas éstas por la estadística, acusan un exiguo porcentaje.

Pero en nuestro tiempo, la inseguridad ha llegado a constituir un trauma colectivo, un estado crónico y un clima. Se produce en las sociedades democráticas y en contraste con la expansión de las libertades. Siempre es trágico el planteamiento del dilema: libertad o seguridad. Hay que buscar vías compatibles e implantar procedimientos eficaces que impidan el sacrificio de una u otra. Pero es notorio que, cuando la difusión de la libertad no facilita la extensión de la violencia, tampoco logra reducirla. No es verdad que los excesos de la libertad encuentren su remedio en la libertad misma. Es más comprobable que el abuso la desgasta hasta que es devorada por el miedo. Uno de los últimos presidentes de Norteamérica expresaba sus inquietudes lanzando a sus conciudadanos de Washington —lo mismo pudo hacerlo a los de Nueva York o a los de Chicago— esta estremecedora pregunta: "¿Quién de vosotros se atrevería a circular por las calles durante la noche en nuestra ciudad?"

Las libertades de movimiento —la clásica libertad de ir y venir—, de residencia y la inviolabilidad de domicilio están masivamente amenazadas por el atraco y el secuestro mucho más que por los abusos de la autoridad administrativa. Las organizacioses terroristas de la guerra urbana completan el cuadro siniestro. Tras la proclamación reiterada de que no hay libertad contra la libertad, resulta que el crimen político ha proliferado gracias a la impunidad que le depara la referencia otorgada al adjetivo "político" sobre el sustantivo "crimen", y merced también al enjuiciamiento que se atiene a supuestas "intencionalidades" y no a la evidencia de los medios empleados y de los resultados producidos.

La anarquía intelectual y moral, que caminan juntas, ha desvanecido las esencias de la libertad, la ha neutralizado frente a la distinción del bien y del mal, ha trocado la libertad por el determinismo que achaca al soma las desviaciones de la conducta y cubre así el delito con la irresponsabilidad.

Escribimos hace ya algunos años: "Como al criminal moderno, lo mismo que al vicioso, se le ha dicho que era un enfermo, no se ha suscitado en su alma el estímulo de contrición necesario para curarse de las lacras morales. Todo se ha disculpado, y no escasea la literatura que considera la criminalidad lindante con el genio o que presenta las aberraciones sexuales como una *desviación* de caracteres comunes, que, por ser comunes, no convienen a seres excepcionales... Se mima al anormal y se termina por exaltarlo. Toda la organización social parece encaminada a proteger la excepción sacrificando la regla. Con ello, crecen las excepciones y se difunde la anormalidad hasta adquirir volumen que obstruye la percepción de lo sano y de lo enfermo. En vez de ser el nosocomio dependencia de la sociedad, parece que la sociedad es satélite del nosocomio" (*En el confín de dos épocas,* Santiago de Compostela, 1939). Desde que se escribió esta página, los movimientos de disgregación han seguido su carrera acelerada.

IV

LA ENCRUCIJADA DE LA LIBERTAD Y LA FELICIDAD

Toda organización política aspira al éxito, y es el éxito el que afianza las situaciones. Por eso los logros de los gobiernos revierten en las colectividades que ellos rigen. Correlativamente, los pueblos fracasan cuando fracasan sus gobiernos. Siempre el malestar es factor de los cambios. El principio inspirador del Estado es el "bien común", concepto escolástico y clásico, que tiene indudable ascendencia ética. Cuando se lo sustituye con la fórmula de "bienestar general" —así en el preámbulo de la Constitución norteamericana de 1787—, el concepto parece apuntar a otros rumbos, coincidentes con aspiraciones de carácter hedonístico. Cabe situarlas en el polo opuesto a la libertad impregnada de valor: valor vital por el que también se muere y alienta en las empresas de signo heroico.

Se alegará que también se muere en holocausto al bienestar colectivo. Lo acreditan las guerras movidas por la expansión comercial,

animadora de las conquistas territoriales, hoy veladas bajo el señuelo —más cauto— de las consignas de mercado en zonas de influencia. Es conocido también cómo a veces ante la opción entre la bolsa y la vida, se defiende la primera a costa de la segunda en las luchas de cualquier clase.

Pero, aunque las cosas ocurran frecuentemente así, sólo se mantiene el espíritu público gracias al esfuerzo requerido por las tensiones ideales. También Montesquieu destacó la alternativa entre la libertad y la gloria para expresar las opciones permanentes de los pueblos no sumidos en decadencia.

Las sociedades desarrolladas, creadoras de un ocio favorecido por el acortamiento de las jornadas de trabajo y por la mecanización, se instalan en una civilización de "comfort", progresivamente alejada de otras aspiraciones. Se asientan en una igualdad relativizada y realizada por los servicios del Estado que la racionalización y onerosidad de los impuestos generaliza y desarrolla. Los países escandinavos se atienen a una forma de vida que se aleja por igual del estricto modelo burgués y del planificador. En ellos, la igualdad se aloja en la seguridad, aunque este enclaustramiento seque a menudo el jugo espiritual y produzca el aburrimiento inherente al ocio cuando no se ennoblece con aspiraciones que son inseparables de las iniciativas y de sus riesgos. Es aleccionador, porque podría ser sorprendente, que en tal situación aumente el número de los suicidios. Pero con sus ventajas y sus defectos, este tipo de vida logra en aquellas sociedades una estabilidad social basada en cierta uniformidad de comportamientos.